

INSTRUCCIÓN CONJUNTA N° 01/2021 DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA TRAS EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EL 5 DE ENERO DE 2021, CON EL OBJETIVO DE FRENAR LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

La Guía General para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2020/21 en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada el 14 de julio de 2020, instaba a todos los centros docentes no universitarios, debidamente autorizados, que imparten las enseñanzas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, a la elaboración de planes de contingencia en el que se contemplaran distintos escenarios, que fueran desde la máxima presencialidad (Escenarios I y II) a la educación a distancia o en línea (Escenario III), en función de cómo evolucionara la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Por su parte, el Protocolo preventivo para los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura durante la nueva realidad educativa, en su versión de 1 de septiembre de 2020, recoge las medidas higiénico-sanitarias de seguridad, prevención y promoción de la salud a las que deben acogerse los centros educativos para el desarrollo de la actividad lectiva en el curso escolar 2020/2021.

Así mismo, la Instrucción N° 10/2020, de 17 de julio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2020/2021 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato; y la Instrucción N° 13/2020, de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, referente a la organización de las actividades lectivas semipresenciales y no presenciales, la evaluación del aprendizaje del alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del sistema educativo en su conjunto, durante el curso 2020-2021, recogen cuestiones de ámbito general y de coordinación ante los distintos cambios de escenario que pudieran darse como consecuencia de la evolución de la

pandemia por coronavirus (COVID-19) en la comunidad autónoma de Extremadura y su efecto en el sistema educativo.

El día 22 de diciembre de 2020, fecha en que finalizó la actividad lectiva del primer trimestre, 52 centros (5.5%) y 777 aulas (7.7%) habían pasado en algún momento a Escenario III (Educación a distancia); en 330 centros educativos (40%) y en el 80% de las aulas no se identificó ningún caso positivo por COVID-19. El 1.5% (2.898) del alumnado y el 2.17% (434) del profesorado dieron positivo desde que se inició el curso escolar 2020-2021.

Los datos ofrecidos sobre el primer trimestre, por la Unidad de gestión de casos COVID-19, demuestran que una inmensa mayoría de los centros educativos garantizó el Escenario II de máxima presencialidad durante, prácticamente, todo el trimestre. El análisis de los mismos ha permitido el diseño y la ejecución del *Plan de retorno a los centros educativos sostenidos con fondos públicos*, tras el período de vacaciones comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

La evolución de la pandemia en la comunidad autónoma de Extremadura ha llevado al Consejo de Gobierno, reunido en sesión extraordinaria el pasado 5 de enero de 2021, a declarar el nivel de alerta 4 en la región y a adoptar medidas restrictivas que tienen consecuencias en el ámbito educativo.

Por todo ello, respetando la autonomía de los centros educativos en cuanto a la organización y planificación de las actividades, pero con el fin de procurar la necesaria coherencia y facilitar la gestión a los equipos directivos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las competencia atribuidas por Decreto 166/2019, de 29 de octubre, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo*, la Secretaría General y la Secretaría General de Educación han considerado conveniente dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA:

Las presentes instrucciones serán de aplicación durante 10 días naturales, desde el 11 al 20 de enero de 2021, ambos incluidos, sin perjuicio de las sucesivas prorrrogas que puedan acordarse. Si no se consideraran prorrogadas, volverán a estar vigentes las instrucciones citadas en la introducción de la presente *Instrucción*.

SEGUNDA:

Tal y como recoge la RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de Educación, *por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2020/2021*, la actividad lectiva se

reanudará en la comunidad autónoma de Extremadura el 11 de enero de 2021 tras el período no lectivo de Navidad, comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 8 de enero de 2021, ambos inclusive.

TERCERA:

1. Las enseñanzas de Educación infantil, Educación primaria, así como los Centros de Educación Especial y los CEIP con secciones de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria comenzarán en Escenario II de máxima presencialidad.
2. Siguiendo la indicación de máxima seguridad de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, todos los trabajadores de los centros educativos que imparten estas enseñanzas llevarán, durante los primeros 14 días naturales, mascarillas FFP-2 que les proporcionará el centro tal y como recoge la *Instrucción 18/2020, de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Educación sobre dotación a los centros docentes públicos para la adquisición de material sanitario en la lucha contra la COVID-19 con cargo al programa operativo fondos FEDER*.
3. Para compensar la inversión derivada de esta medida extraordinaria y aunque todos los centros públicos han recibido dos bolsas económicas para la adquisición de material higiénico sanitario, la Secretaría General proporcionará, a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la región, mascarillas FFP-2 que podrán administrar al personal trabajador en el período indicado de máxima seguridad o, una vez transcurrido éste, al personal de riesgo definido en el *Protocolo* referenciado más arriba.
4. La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para los trabajadores de estas enseñanzas que padecan síntomas compatibles con la COVID-19, mantendrá una vigilancia activa consistente en la realización de un test de antígenos dentro de las primeras 24 horas desde la comunicación de los síntomas al área de salud correspondiente.
5. Excepto el alumnado del primer ciclo de Educación infantil, el resto de alumnos y alumnas de estas enseñanzas se incorporará presencialmente a las aulas, los días 11, 12 y 13 de enero, a las 10:00 horas para garantizar, de este modo, el confort térmico necesario tras el período vacacional y la bajada de temperatura como consecuencia de la ola de frío que afecta a la región en el momento de la redacción de la presente *Instrucción*.
6. Tal y como se deduce de la *Circular 5/2020, de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, relativa a la celebración de reuniones por vía telemática*, los docentes de estas enseñanzas evitarán permanecer en su centro educativo para realizar los períodos complementarios, incluso los de obligada permanencia en el centro, optando por el teletrabajo para reducir la movilidad.

7. Con respecto a los servicios complementarios dependientes del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se mantiene el servicio de comedor tal y como recogen los centros educativos en sus planes de contingencia; se suspende el servicio de Aula Matinal, del 11 al 13 de enero, para las enseñanzas afectadas en la instrucción 3.5 y se suspenden las Actividades Formativas Complementarias mientras esté vigente la presente *Instrucción*.

CUARTA:

1. Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Adultos y de Régimen Especial comenzarán en Escenario III (Educación a distancia), hasta, al menos, el 20 de enero de 2021 incluido.
2. Los centros educativos donde se imparten estas enseñanzas permanecerán abiertos para tareas administrativas y de organización. Garantizarán que, tanto los docentes como el alumnado puedan acceder al centro para recoger material si fuera necesario o para organizar las clases telemáticas. Se fomentará, no obstante, el teletrabajo para reducir la movilidad pudiéndose reducir el horario de apertura del centro.
3. Los equipos directivos determinarán el personal mínimo imprescindible que debe permanecer en los centros, así como el régimen de presencialidad al que debe acogerse el Personal de Administración y Servicios (PAS), que, en todo caso, debe respetar el sentido de estas instrucciones.
4. En caso de recuperar la máxima presencialidad el 21 de enero de 2021, los cuerpos docentes y no docentes de las citadas enseñanzas se verán afectados por los puntos 2 y 4 de la instrucción TERCERA. En consecuencia, será también de aplicación el punto 3 de la misma.
5. Los centros educativos donde se imparten estas enseñanzas, que cuenten con residencia, ofrecerán el servicio sólo para el alumnado más vulnerable en riesgo de exclusión social, debiendo garantizar, en su caso, la presencialidad del personal mínimo imprescindible.

QUINTA:

Se extenderá la supervisión de las medidas de seguridad y distancia social, especialmente, en los espacios comunes, en los recreos, en los servicios de transporte y comedor escolar y en las entradas y salidas del centro educativo.

SEXTA:

Para reducir la movilidad durante los próximos diez días, se suspende la visita a los centros educativos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales y Específicos

y de los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad pertenecientes al programa CAEP Ítaca en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

SÉPTIMA:

En caso de que algún Centro de Profesores y Recursos lo tuviera contemplado durante el tiempo de vigencia de la presente *Instrucción*, se suspende cualquier tipo de formación presencial.

OCTAVA:

Se mantienen todos los procedimientos reglados, así como los plazos de las distintas convocatorias abiertas de la Consejería de Educación y Empleo.

NOVENA:

Los centros educativos mantendrán una comunicación periódica con las familias, a través de la plataforma Rayuela, y garantizarán que todas las comunicaciones lleguen a aquellos casos de alumnado, padres, madres o tutores legales que puedan presentar dificultades en el uso de dispositivos tecnológicos.

DÉCIMA:

Los equipos directivos trasladarán el contenido de las presentes instrucciones a todo el personal que preste servicios en sus centros.

UNDÉCIMA:

1. Las Delegaciones Provinciales darán difusión de la presente *Instrucción*.
2. La Inspección de Educación asesorará a los centros educativos, de forma telemática o telefónica, en todo lo relacionado con la presente *Instrucción*. Velará por su cumplimiento.

Mérida, a 7 de enero de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Rubén Rubio Polo

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo: Francisco J. Amaya Flores

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN – Francisco Javier Amaya Flores
Fecha: 7/1/2021 22:20

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PEJE1610218210852
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

